

**RESOLUCIÓN No NAC-ACIRIOC23-0000002**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 1 y 15 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que el artículo 226 de la norma ibídem determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 103 del Código Tributario señala como deber sustancial de la Administración Tributaria el ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones de dicho Código y demás normas tributarias aplicables;

Que el numeral 4 del artículo 107 del Código ibídem establece que las notificaciones se practicarán por la prensa; o gaceta tributaria digital;

Que el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los contribuyentes que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas conforme los criterios definidos en el Reglamento, que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta;

Que el artículo 63 de la Ley ibídem señala que son sujetos pasivos del impuesto al valor agregado (IVA) en calidad de agentes de retención, los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento;

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 257 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que el Servicio de Rentas Internas seleccionará a los residentes en el país y establecimientos permanentes de no residentes en el Ecuador, y los calificará como "*Agentes de Retención*"; además determina los parámetros establecidos que deberá considerar la Administración Tributaria para la calificación de los agentes de Retención;

Que el último inciso del artículo *ibídem* estipula que la designación de agente de retención responde a una facultad propia del Servicio de Rentas Internas, misma que implica, en cada caso, un análisis técnico tributario de los parámetros señalados en este artículo; por lo tanto, no requiere de peticiones por parte de los sujetos pasivos;

Que con Resolución NAC-DGERCGC20-00000057, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1024 de 16 de septiembre de 2020, se emitieron las normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos de los agentes de retención y de los contribuyentes especiales;

Que el artículo 2 de la Resolución *ibídem* establece que la Administración Tributaria podrá revocar la designación de agente de retención a través de acto administrativo debidamente motivado; la revocatoria tendrá efecto desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación del acto administrativo correspondiente;

Que con Resolución No. NAC-DNCRASC20-00000001 de 14 de septiembre de 2020 la Administración Tributaria, resolvió calificar a varios contribuyentes como "Agente de Retención" del impuesto a la renta (IR) e impuesto al valor agregado (IVA), cuya designación tuvo efecto desde el 1 de octubre de 2020.

Que con Resolución No. NACDGERCGC1600000383, se delega al Subdirector General de Cumplimiento Tributario, la emisión de los actos administrativos de designación o revocatoria de la calificación de Contribuyente Especial o Agente de Retención.

Que, en cumplimiento de las facultades legalmente conferidas, esta Administración ha efectuado el análisis técnico respectivo para revocar la designación de agentes de retención, considerando los parámetros establecidos en la normativa tributaria vigente; y

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Revocar la calificación de "Agente de Retención" a los sujetos pasivos que constan en el Anexo a la presente Resolución, a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la misma.

**Artículo 2.** - Disponer la actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes, con el contenido de esta Resolución, para que conste en la base de datos de la Administración lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**Artículo 3.-** Recordar a los sujetos pasivos señalados en el Anexo a esta Resolución que podrán realizar la reimpresión del Registro Único de Contribuyentes - RUC a través de la página web del Servicio de Rentas Internas, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), en la opción "SRI en línea", utilizando la clave de uso de medios electrónicos.

**Artículo 4.** - Recordar a los sujetos pasivos señalados en el Anexo a esta Resolución, que los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios que cuenten con la leyenda “Agente de Retención” deberán ser dados de baja.

**Artículo 5.** - Notificar con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos señalados en el Anexo de la misma, por Gaceta Tributaria Digital de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario y la Disposición General Segunda de la misma norma.

Comuníquese. -

Ricardo Daniel Flores Gallardo  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE  
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, Ricardo Daniel Flores Gallardo, **Subdirector General de Cumplimiento Tributario del Servicio de Rentas Internas**, el 30 de marzo de 2023.

Lo certifico.

Javier Urgilés Merchán  
**SECRETARIO GENERAL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**ANEXO RESOLUCIÓN**

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE CONTRIBUYENTE	ZONA	PROVINCIA
1	0701541559001	MORENO ESPINOZA DORIS AMERICA	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	EL ORO
2	0917031882001	VELOZ BRAVO DANNYS DAYANA	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	EL ORO
3	0704141399001	ORTIZ ELIZALDE JUAN CARLOS	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	EL ORO
4	1802071629001	PINEDA LLERENA HECTOR EFRAIN	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	TUNGURAHUA
5	1712074143001	CASTILLO ROMAN ALEXANDRA JAKELINE	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	EL ORO
6	2350052474001	ROJAS ZAMBRANO BRONY BRAYAM	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
7	0701667172001	ORTIZ SALAZAR BETTY ARACELY	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	EL ORO
8	1102119508001	JARAMILLO JARAMILLO RUTH MARINA	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	LOJA
9	1801920248001	IBARRA RAMIREZ MARIA BERSABE	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	TUNGURAHUA
10	1802245223001	ARCOS TOCA JEANETH KATITA	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	TUNGURAHUA
11	0702410077001	DIAS PEÑA ALICIA MADELAINE	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	EL ORO
12	1707943492001	GONZALEZ TORRES PATRICIA DEL CARMEN	PERSONAS NATURALES	ZONA 9	PICHINCHA
13	0902215615001	ALAVA ZAMBRANO CESAR OSWALDO	PERSONAS NATURALES	ZONA 5	SANTA ELENA
14	1102836226001	SALINAS TAPIA PATRICIO FERNANDO	PERSONAS NATURALES	ZONA 5	BOLIVAR
15	1204318644001	SISA CALERO FLOR ERCILIA	PERSONAS NATURALES	ZONA 5	BOLIVAR
16	0401063151001	MORAN SANDOVAL MARCELO ANIBAL	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	CARCHI
17	0100336189001	VEGA ESCUDERO PABLO FRANCISCO VIRGILIO	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
18	0701660268001	VEGA VALAREZO ANA DEL ROCIO	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	EL ORO
19	1707533657001	HERRERA SAAVEDRA MANUELA PILAR	PERSONAS NATURALES	ZONA 5	GALAPAGOS
20	0200158590001	VERDEZOTO SERGIO ELIAS	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	ESMERALDAS
21	0103678710001	ARGUDO GARCIA LOURDES MARIBEL	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
22	0916849102001	GONZAGA CAMPOS MILAGROS	PERSONAS NATURALES	ZONA 5	SANTA ELENA
23	0101942977001	BORRERO VEGA MARIA SUSANA	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
24	0103365508001	VAZQUEZ GALARZA JULIO LEONARDO	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
25	1500154065001	CASTRO VASQUEZ WILSON RODRIGO	PERSONAS NATURALES	ZONA 2	NAPO
26	0701977365001	MACAS CAIMINAGUA OSCAR HUMBERTO	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	EL ORO
27	1725657835001	QUIROGA HOLGUIN DAVID ARTURO	PERSONAS NATURALES	ZONA 5	LOS RIOS
28	0101247625001	ALVARADO RIVAS TITO FRANKLIN	PERSONAS NATURALES	ZONA 8	GUAYAS
29	0908127277001	MONTOYA PUCHA ADRIANO ISRAEL	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	CAÑAR
30	0101077980001	SIGUENZA MALDONADO MERCEDES ALEJANDRINA	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
31	0910488667001	URDIALES VILLEGAS CARLOS ARMANDO	PERSONAS NATURALES	ZONA 5	SANTA ELENA
32	0201517885001	ARTEAGA LOPEZ EDISON GEOVANY	PERSONAS NATURALES	ZONA 5	BOLIVAR

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE CONTRIBUYENTE	ZONA	PROVINCIA
33	0100678689001	GUERRERO AGUILERA FANNY BEATRIZ ALEGRIA	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
34	0102860822001	SOTELO BECERRA JOSE ALBERTO	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
35	1001145182001	CALDERON JACOME RICARDO MARCELO	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	IMBABURA